

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio Ley 1849/2017))
RADICACIÓN: 50001-3120-001-2025-00010-00 (2024 00315 E.D.)
AFECTADO: **EDITH CORDOBA HERRERA Y OTRA**
FISCALÍA: SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD

La Fiscalía 67 Especializada DEEDD, allegó demanda de extinción del derecho de dominio calendada 20 de mayo de 2025, sobre el siguiente bien:

1. VEHICULO:

Camión Marca Chevrolet, línea NPR, placa WLS670, modelo 2016 color gris, carrocería estacas, motor 4hk1338110, chasis 9GDNpr754GB004703, de propiedad de EDITH CORDOBA HERRERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.840.685

En consecuencia, el Despacho procederá a **ADMITIR LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO** sobre el bien anteriormente señalado conforme lo establece el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, ordenando la notificación personal de esta providencia a la afectada, a la acreedora prendaria, al representante del Ministerio Público y del Ministerio de Justicia y del Derecho en los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR LA DEMANDA** de extinción del derecho de dominio allegada por la Fiscalía 67 Especializada DEEDD, sobre el Camión Marca Chevrolet, línea NPR, placa WLS670, modelo 2016 color gris, carrocería estacas, motor 4hk1338110, chasis 9GDNpr754GB004703, de propiedad de EDITH CORDOBA HERRERA identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.840.685, conforme lo previsto en el artículo 137 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014 modificada por la Ley 1849 de 2017.

SEGUNDO: Por secretaría **Notifíquese** esta decisión en la forma establecida en los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, a **EDITH CORDOBA HERRERA, ROSALBA HERRERA GUERRERO**, a la **FISCALIA SESENTA Y SIETE (67) ESPECIALIZADA DEEDD**; y a los Representantes del **MINISTERIO PÚBLICO** y del **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**.

TERCERO: **CONTRA** el presente auto solo procede el recurso de reposición.

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)
RADICADO: 50-001-31-20-001-2025-00010-00 (2024-00315 E.D.)
AUTO ADMITE DEMANDA -sustanciación.



NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5e859e2ca33f1b238cc0bc0878d53c0196d6235cd0a381066042bd6e0f1217**
Documento generado en 27/06/2025 09:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>